

# Fallo pionero que reconoce al interino percibir la carrera

Una sentencia notificada este lunes ha reconocido por primera vez en la comunidad valenciana el derecho del interino a percibir el complemento de la carrera profesional.

DIARIO MEDICO. Enrique Mezquita. Valencia | 05/06/2017 18:08

---

<http://www.diariomedico.com/2017/06/05/area-profesional/normativa/fallo-pionero-que-reconoce-al-interino-percibir-la-carrera>

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Comunidad Valenciana ha **reconocido por primera vez** el derecho de un facultativo con relación estatutaria temporal a percibir el complemento de carrera profesional. La sentencia, notificada este lunes, razona que el desempeño con carácter interino o temporal de un puesto en igualdad de condiciones con un estatuario fijo o funcionario de carrera, "comporta que la exclusión de la percepción del **complemento retributivo que nos ocupa sea discriminatoria**, puesto que el mismo responde a **condiciones objetivas de trabajo** y no a derechos estatutarios propios de la condición de estatuario fijo o funcionario de carrera".

En este contexto, añaden los magistrados, "**resulta de aplicación directa** y prevalente sobre el derecho interno la cláusula cuarta de la Directiva 1999/70, del Consejo, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada", que señala que por lo que respecta a las condiciones de trabajo, "no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada **de una manera menos favorable** que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas". Ello en la práctica **comporta la nulidad de las resoluciones impugnadas** en cuanto "excluye de la percepción del complemento a la apelante por su condición de estatutaria temporal".

El TSJ considera que **es "inaplicable"** por "contradicción clara y objetiva a la referida Directiva", el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2012, en cuando dispone: "...Cualquier otro personal que tenga reconocido o este percibiendo alguno de **dichos complementos**

**retributivos** sin cumplir las condiciones anteriormente indicadas (estatutario fijo o de funcionario de carrera), perderá el derecho a la percepción de los mismos".

## Gran avance

El tema arrancó a **finales de 2014**, cuando la demandante presentó un recurso contencioso- administrativo contra la resolución desestimatoria del gerente del Departamento de Salud de Marina Baixa, de fecha 10 de diciembre, sobre la solicitud de reconocimiento de acceso a ese complemento. El **Sindicato Médico de la Comunidad Valenciana** (CESM-CV), que ha llevado adelante este proceso a través de los servicios jurídicos de su Delegación de Alicante, ha destacado que se trata "de un **pronunciamiento sin precedentes** de gran alcance para los profesionales sanitarios". Fuentes de CESM-CV han reiterado a DM que es la primera vez que se reconoce de modo explícito a estatutarios de Sanidad, ya que el [precedente más significativo del Supremo](#) en relación con la Comunidad Valenciana, "era para funcionarios *sensu estricto*".

Por todo ello, consideran que "**se ha abierto definitivamente la puerta** para acabar con la discriminación en este punto", además de exigir a Sanidad "la apertura de una negociación, por otra parte ya prevista, que reconozca el derecho a la carrera y establezca el abono de los atrasos que por este concepto correspondan".

Conviene recordar que el tema de la carrera profesional para **interinos de larga duración** (más de cinco años) es un tema que estaba de nuevo en auge en la región y, de hecho, el sindicato CCOO inició el pasado viernes [concentraciones para reclamar](#) soluciones a esta problemática.